



CILEA

PREVENCIÓN Y ACTUACIONES EN MATERIA DE FRAUDE FISCAL

EL LAVADO DE ACTIVOS Y LA EXTINCIÓN DE DOMINIO



ESPAÑA 2007



FEDERACION DE CONTADORES PUBLICOS DE COLOMBIA

C.P. HÉCTOR JAIME CORREA PINZÓN

GENERALIDADES DEL LAVADO DE ACTIVOS



APROXIMACIÓN CONCEPTUAL

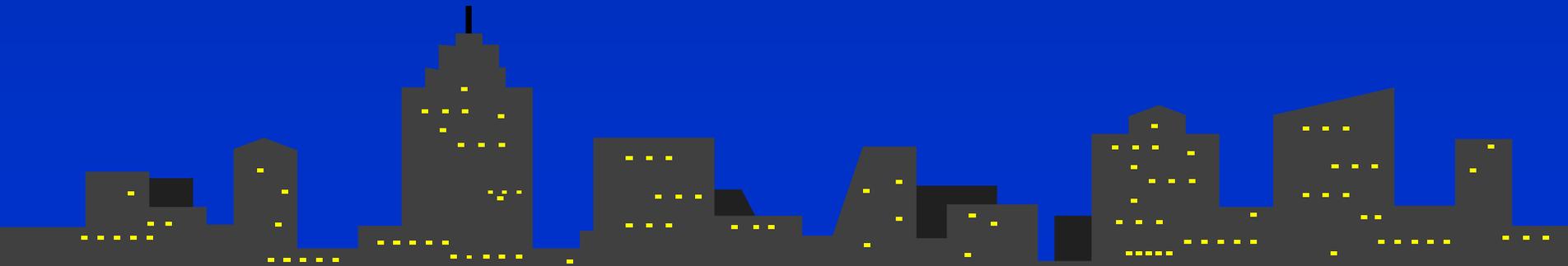
Conjunto de procedimientos, acciones u operaciones de toda índole, realizados por una persona para dar apariencia de legalidad u ocultar la existencia, el origen o destino de activos o beneficios económicos obtenidos a través de una actividad ilícita .

CARACTERÍSTICAS DE TIPO PENAL

- Autónomo y permite el concurso con el delito subyacente, no requiere sentencia previa para demostrar el origen ilícito de los bienes o dinero objeto de lavado.
- Prueba indiciaria.
- Es un tipo penal abierto no se limita a las conductas enunciadas, se habla de cualquier otro acto para ocultar o encubrir el origen ilícito.

LAVADO DE ACTIVOS

TIPOLOGIAS

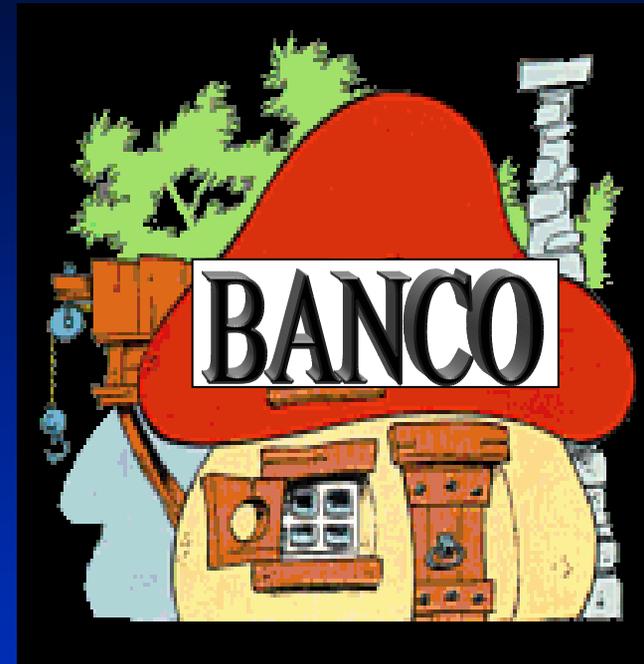
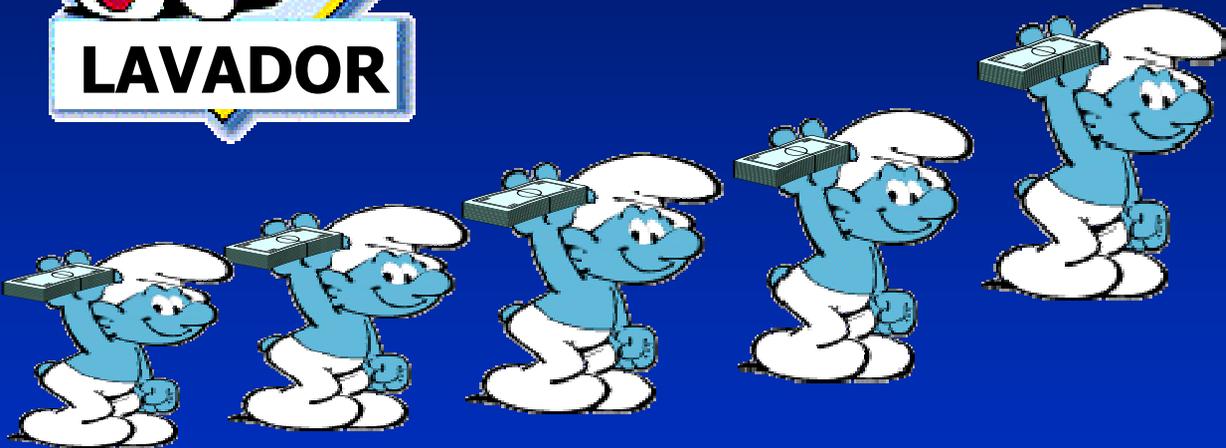


¿QUÉ ES UNA TIPOLOGÍA DE LAVADO DE ACTIVOS?

Es el conjunto de técnicas, procedimientos, operaciones o manipulaciones utilizadas por la delincuencia para lavar activos.

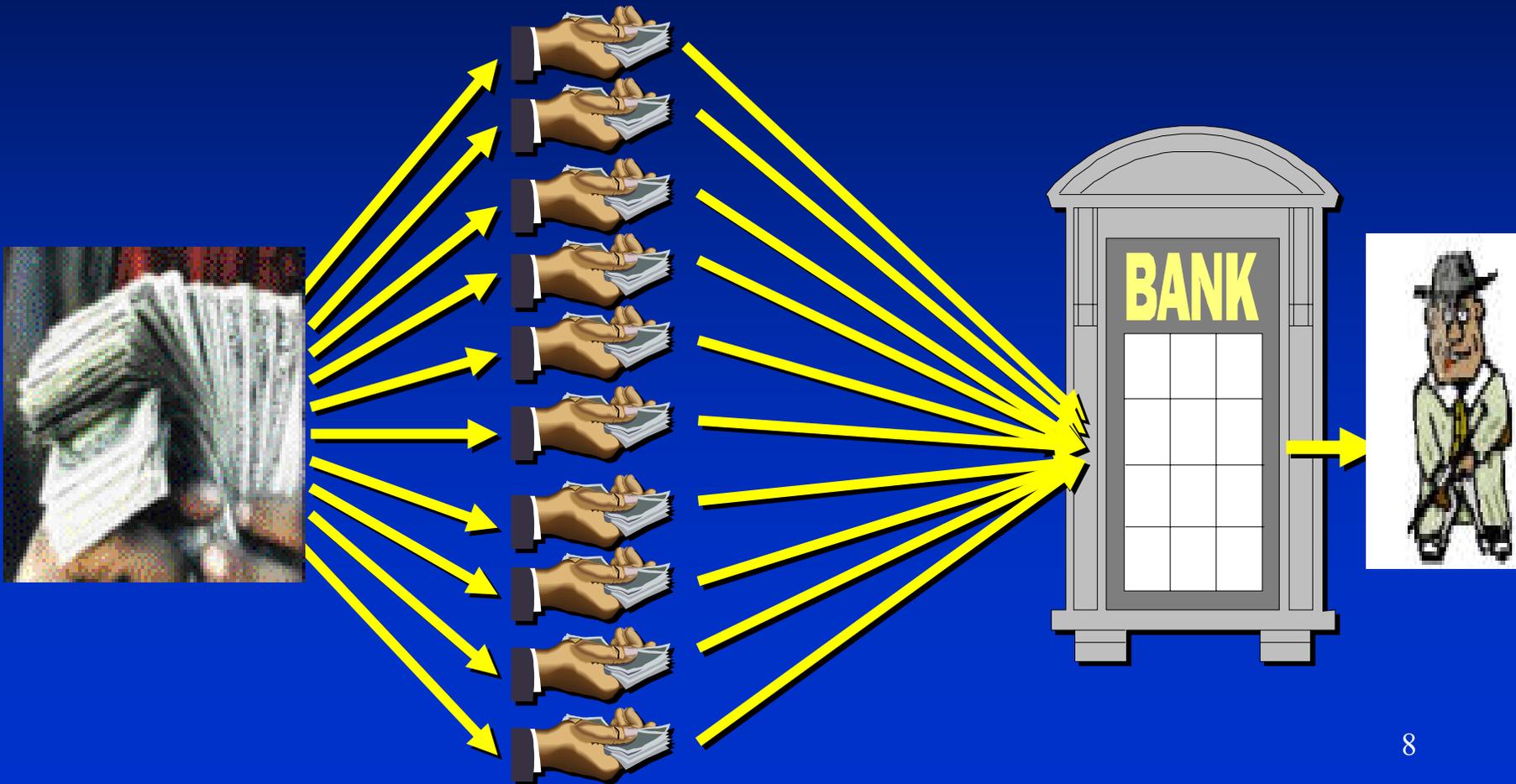


PITUFEO

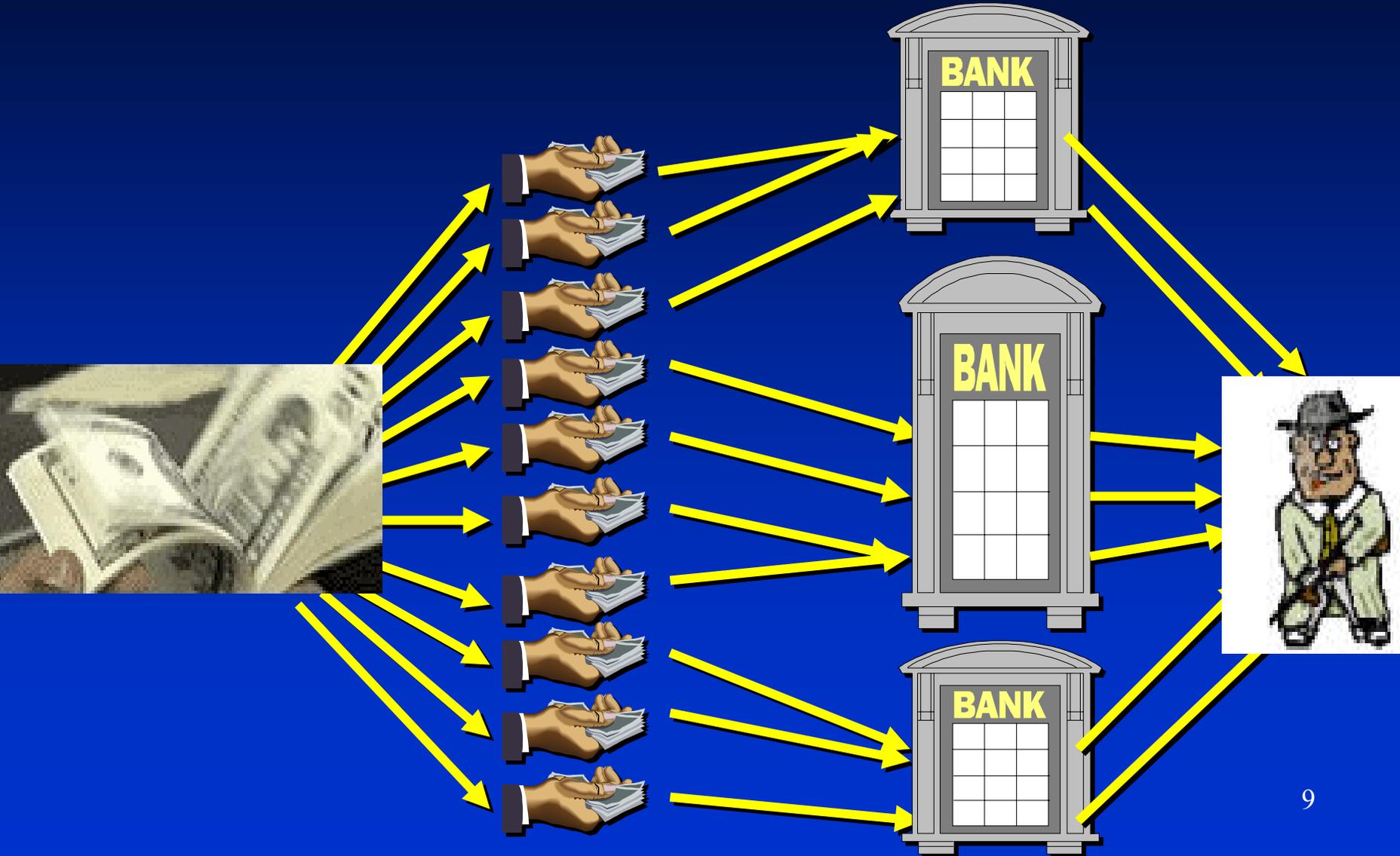


Utilización de un grupo numeroso de personas "pitufos" para realizar operaciones por sumas inferiores a aquellas objeto de control al lavado de activos

FRACCIONAMIENTO DE DINERO



FRACCIONAMIENTO DE CUENTAS



LAVADO A TRAVÉS DE EXPORTACIONES

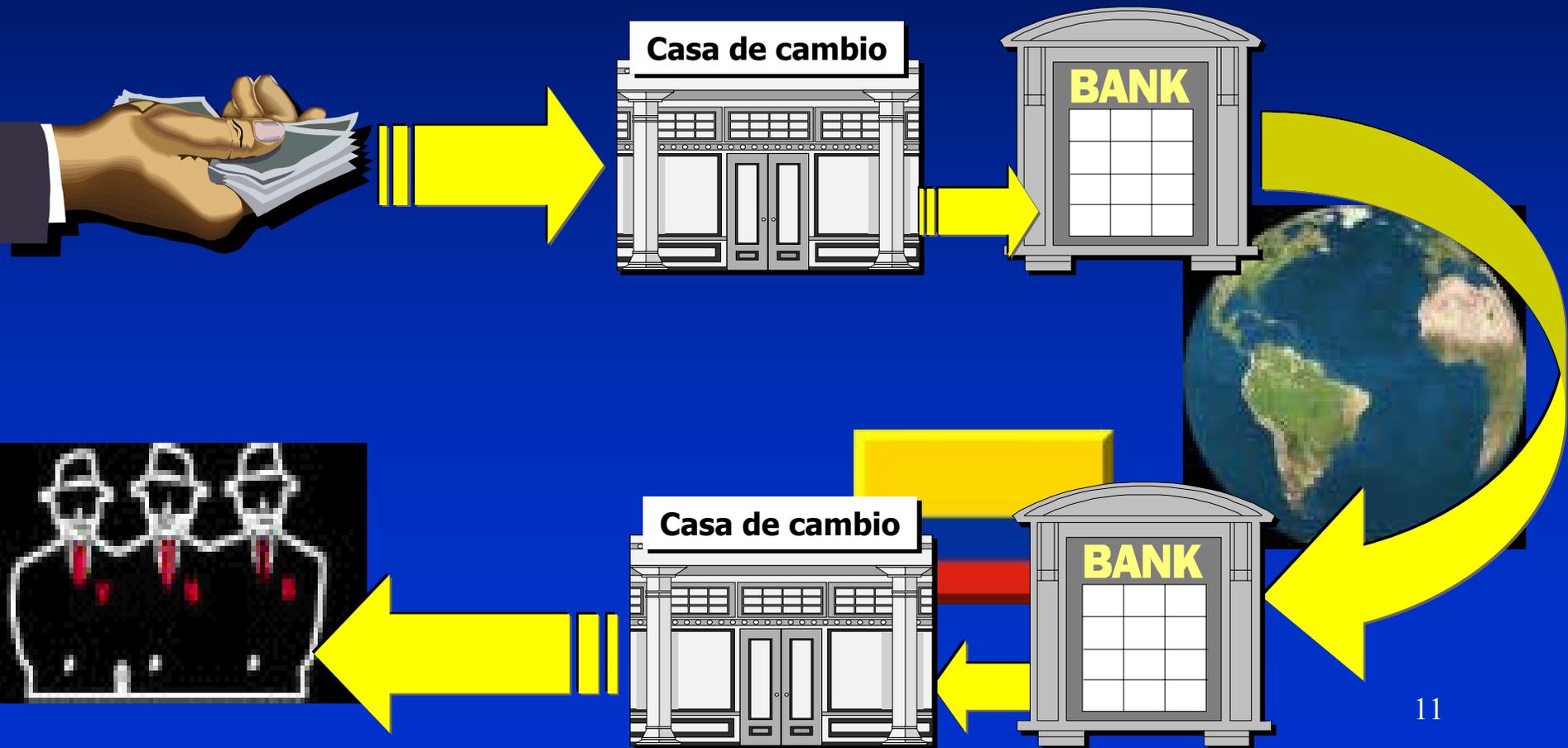


ENVÍO DE MERCANCÍAS

**PAGO EMPRESAS
PANTALLA EN ASIA**

**APARENTE
EXPORTACIÓN
DE MERCANCÍAS**

LAVADO A TRAVÉS DE CASAS DE CAMBIO DE MONEDA



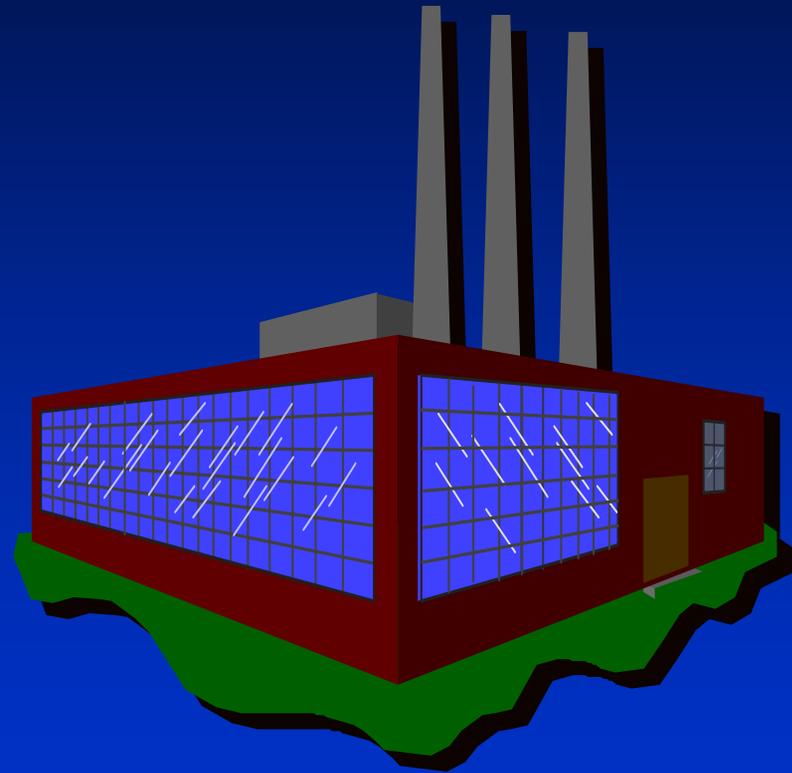
SOCIEDADES DE PAPEL



Constituida legalmente
Carece de existencia física
No cumple su objeto social

Ideal para penetrar los circuitos financieros o bursátiles en cualquier parte del mundo

SOCIEDADES DE FACHADA



Constituida legalmente

Existen físicamente

No cumple su objeto social

Pueden encontrarse varias empresas en una misma oficina y alguien al frente de ellas, pero no cumple la actividad económica señalada en su certificado.

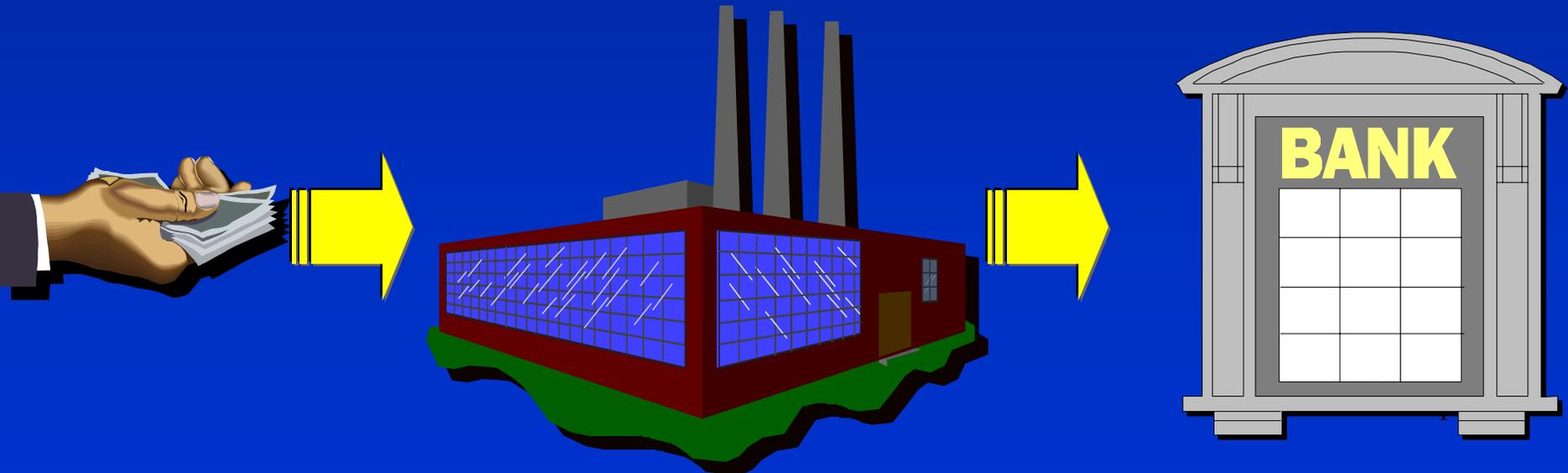
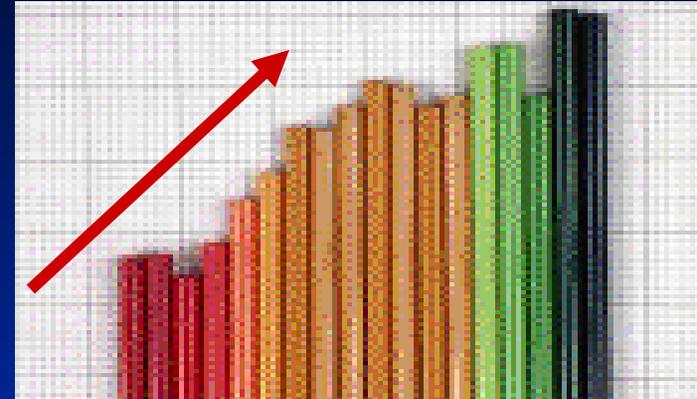
SOCIEDADES DE PANTALLA

Constituida legalmente

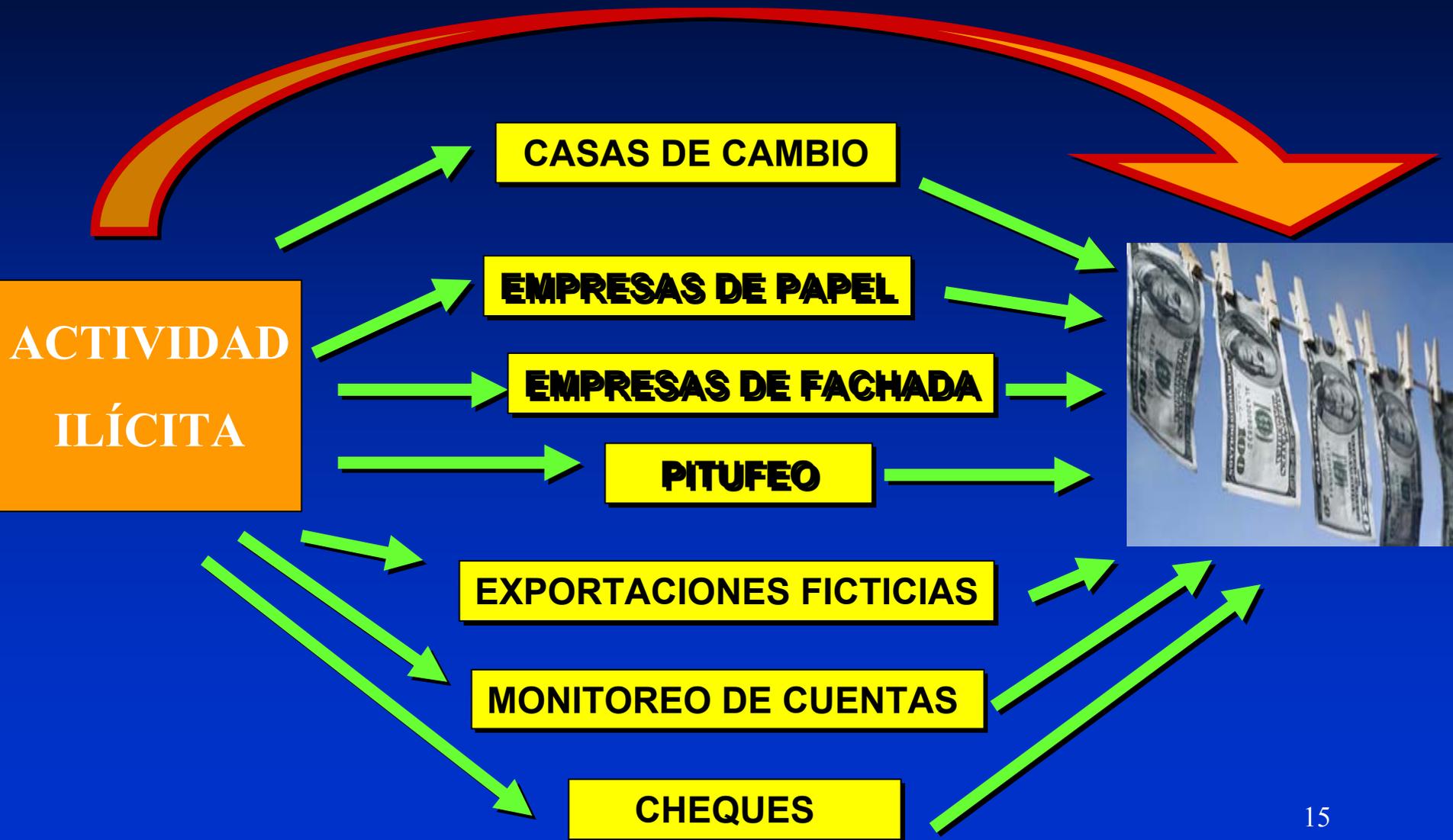
Existen físicamente

Cumplen con su objeto social

Mezclan el dinero ilícito con sus ganancias



CASO PRÁCTICO



LA ACCIÓN DE EXTINCIÓN DE DOMINIO



CONCEPTO

Es una consecuencia patrimonial de las actividades ilícitas consistente en:

La pérdida del Derecho de Dominio a favor del Estado sin contraprestación ni compensación de naturaleza alguna para su titular.

CAUSALES DE EXTINCIÓN DE DOMINIO

Las causales de extinción de dominio deben ser entendidas como circunstancias ilícitas que recaen sobre los bienes (no sobre sus titulares), que conllevan una consecuencia jurídica.

Estas circunstancias ilícitas hacen relación al **origen** y **destinación** ilícita del bien.

CAUSAL PRIMERA DE EXTINCIÓN DE DOMINIO

“Cuando exista incremento patrimonial injustificado, en cualquier tiempo, sin que se explique el origen lícito del mismo.”

No importa la época del enriquecimiento “en cualquier tiempo”, pues es una acción imprescriptible

No requiere prueba directa de la actividad ilícita y facilita la solución de problemas probatorios

Permite perseguir patrimonios de quienes se enriquecen de la noche a la mañana sin que acrediten una actividad lícita

CAUSAL SEGUNDA DE EXTINCIÓN DE DOMINIO

“El bien o los bienes de que se trate provengan directa o indirectamente de una actividad ilícita”

Hace relación a todos los bienes que son producto directo o indirecto de una actividad ilícita (origen ilícito)

No requiere que el propietario haya participado en la actividad ilícita, sólo se investiga el origen del bien

Procede cuando existen pruebas que los bienes fueron adquiridos con el producto del narcotráfico, secuestro, corrupción, extorsión, trafico de armas, etc.

CAUSAL TERCERA DE EXTINCIÓN DE DOMINIO

“Los bienes de que se trate hayan sido utilizados como medio o instrumento para la comisión de actividades ilícitas, sean destinadas a éstas, o correspondan al objeto del delito”

Hace relación a la destinación ilícita de los bienes

Aquí no se investiga el origen del bien sino su utilización

Procede sobre la casa donde se escondió el secuestrado, la aeronave donde se transportó la droga, el dinero destinado a actividades terroristas, etc

CAUSAL CUARTA DE EXTINCIÓN DE DOMINIO

“Los bienes o recursos de que se trate provengan de la enajenación o permuta de otros que tengan su origen, directa o indirectamente, en actividades ilícitas, o que hayan sido destinados a actividades ilícitas o sean producto, efecto, instrumento u objeto del ilícito ”

Conempla los bienes de origen o destinación ilícita que son transformados en otros

Sería el caso del caballo del narcotraficante que adquiere a cambio de unas obras de arte producto de un lavado de activos, o el apartamento que adquiere el secuestrador al permutar la finca donde escondió el secuestrado, etc.

CAUSAL QUINTA DE EXTINCIÓN DE DOMINIO

“Los bienes o recursos de que se trate hubieren sido afectados dentro de un proceso penal y que el origen de tales bienes, su utilización o destinación ilícita no hayan sido objeto de investigación o habiéndolo sido, no se hubiese tomado sobre ellos una decisión definitiva por cualquier causa ”

Es una causal que pretende evitar la “impunidad” en materia de bienes cuando el proceso penal termina por cualquier causa

Procede cuando el proceso termina por muerte del sindicado o se acoge a sentencia anticipada, o prescribe la acción penal, o es absuelto por duda, etc. y no se investigaron los bienes

CAUSAL SEXTA DE EXTINCIÓN DE DOMINIO

“Los derechos de que se trate recaigan sobre bienes de procedencia lícita, pero que hayan sido utilizados o destinados a ocultar o mezclar bienes de ilícita procedencia ”

Esta causal está dirigida a evitar los mecanismos de evasión de la acción de extinción cuando se confunden patrimonios lícitos con ilícitos

Sería el caso del funcionario corrupto que coge sus ahorros y los mezcla con el dinero recibido ilícitamente y compra acciones o constituye títulos valores.

CAUSAL SEPTIMA DE EXTINCIÓN DE DOMINIO

“Cuando en cualquier circunstancia no se justifique el origen del bien perseguido en el proceso ”

Es una causal dirigida a superar los problemas probatorios que se presentan en el proceso de extinción de dominio

Responde a un manejo dinámico de la carga de la prueba

Se aplica cuando la Fiscalía inicia un trámite de extinción porque se consideran de origen ilícito y el propietario no logra desvirtuar las razones expuestas por el fiscal

BIENES EQUIVALENTES

No son propiamente una causal de extinción

Recaen sobre bienes lícitos cuyo valor corresponden a otros de origen o destinación ilícita que se encuentran en las siguientes circunstancias:

1. Cuando es imposible la ubicación o afectación de los bienes ilícitos
2. Cuando el bien no puede ser afectado por estar en cabeza de un tercero de buena fe

EL ESTUDIO CONTABLE EN INVESTIGACIONES DE EXTINCIÓN DE DOMINIO

1. Finalidad del Estudio contable.
2. Diferencias de los estudios contables en la investigación penal y en los trámites de extinción de dominio.
3. El Estudio contable en el trámite de extinción.
4. Valoración del Estudio Contable.
5. Caso práctico.

FINALIDAD DEL ESTUDIO CONTABLE

1. Depende de la causal a probar.
2. En las causales por origen se persigue determinar el punto de partida del patrimonio con el cual se adquieren los bienes. (causal 2ª y 4ª)
3. En las causales relacionadas con los incrementos patrimoniales se busca demostrar el crecimiento de un patrimonio que no encuentra justificación en una actividad lícita. (causales 1ª y 7ª)
4. En la causal relacionada con la mezcla de capitales el dictamen tiene por objeto probar la inyección de dinero ilícito (causal 6ª)

DIFERENCIAS ESTUDIO CONTABLE

INVESTIGACIÓN PENAL	EXTINCIÓN DE DOMINIO
REFERIDO A LA CONDUCTA DE UNA PERSONA.	EL OBJETO ES DE CONTENIDO PATRIMONIAL (ORIGEN O DESTINACIÓN DE UN BIEN).
DETERMINA UNA CONDUCTA DELICTIVA.	DEMUESTRA LA CONCURRENCIA DE UNA CAUSAL RESPECTO DE UN BIEN.
EL OBJETO SE LIMITA A BIENES DEL PENALMENTE RESPONSABLE	EL OBJETO SE EXTIENDE A BIENES DE TERCEROS.

EL ESTUDIO CONTABLE EN EL TRAMITE DE EXTINCIÓN DE DOMINIO

1. Ordenado en la Fase inicial como fundamento probatorio del inicio de la acción.
2. Decretado en el período probatorio:
 - De oficio.
 - A petición de parte.
3. Traslado del dictamen contable
4. Objeción del dictamen

VALORACIÓN DEL ESTUDIO CONTABLE

¿ Las amnistías tributarias justifican o legalizan el origen de un bien ?

"En efecto la amnistía patrimonial tiene efecto única y exclusivamente en lo que dice relación a sanciones e investigaciones tributarias no comprendiendo en consecuencia, las investigaciones y sanciones que deriven del ejercicio de facultades legales de autoridades administrativas o penales, previstas en otros ordenamientos jurídicos"

CASO PRÁCTICO





Contador Público de la Universidad de Manizales, Especialista en Revisoría Fiscal y Auditoria Externa de la Universidad Autónoma de Bucaramanga, Magíster en Administración de la Universidad Eafit de Medellín, Catedrático Universitario, Conferencista, Ponente a Nivel Nacional e Internacional en Representación de Colombia, Miembro del Consejo Permanente para la Evaluación de las Normas de Contabilidad en Colombia, Miembro de la Asociación Interamericana de Contabilidad, Miembro del Instituto Colombiano de derecho Tributario, Miembro del Instituto Nacional de Contadores Públicos de Colombia, Miembro y Expresidente de la Junta Central de Contadores, Expresidente del Consejo Técnico de la Contaduría Pública, Expresidente Confecop, Presidente de la Federación de Contadores Públicos de Colombia Fedecop, Gerente-Socio de Consultorías & Auditorias - C & A Ltda., Auditor, Revisor Fiscal, Consultor y asesor de Varias empresas nivel Nacional.

hjaime@ai-ce.com

aice@ai-ce.com

presidenciaf@fedecop.org

fedecop@fedecop.org

